297

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 0330.
RADICADO Nº. 05360 31 03 001 2018 00262 00

Teniendo en cuenta escrito obrante a Fol. 290 del cuaderno principal, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Gloria Patricia Castaño Villegas con T.P. Nº 125.867 del C. S. de la J., para representar los intereses de la demandada Teresita Castaño Serna, de acuerdo al poder conferido y a los Arts. 73 y siguientes del C.G.P.

De otro lado, se incorpora escrito allegado por la parte demandante inicial, mediante el cual efectúa pronunciamiento a las excepciones de mérito propuestas por las demandadas, al cual se impartirá el trámite en su momento procesal oportuno, toda vez que se concedió recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra del auto del 10 de julio de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda en reconvención propuesta por la demandada Clara Alicia Castaño Serna. (Fol. 83 y ss. C.2.)

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico Nº 080 fijado en la página Web de la Rama Judicial 08/10/2020 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA